



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **08 FEB. 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la empresa TEMSI S.R.L., como empresa operadora de servicios portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios;-----

RESULTANDO: I) que la empresa TEMSI S.R.L. fue habilitada para prestar servicios en el Grupo “Al Buque” en la categoría “Reparaciones Navales” en el Puerto de Montevideo, según Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.861/003, de 24 de diciembre de 2003;-----

II) que la mencionada empresa se encuentra suspendida a su pedido desde el 15 de mayo de 2023;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 733/4.194, de 23 de noviembre de 2023, se procedió supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, a inhabilitar a la empresa TEMSI S.R.L. como empresa operadora de servicios portuarios;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indica que no existen obstáculos de índole jurídico para la inhabilitación promovida, por lo que procede dictar resolución aprobando lo actuado por el citado Servicio Descentralizado;-----

CONSIDERANDO: los informes precedentes;-----

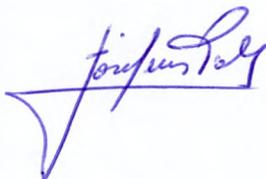
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992 y por el Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 733/4.194, de 23 de noviembre de 2023, por la cual se inhabilita a la empresa TEMSI S.R.L. para prestar servicios en el Grupo “Al Buque” en la categoría “Reparaciones Navales” en el Puerto de Montevideo, y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS